



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 2016-325
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: M&O SEGURIDAD LTDA
Demandado: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. IBAL

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual confirmó el auto que negó el decreto de la prueba pericial solicitada por la parte demandante, proferido por este Despacho en la audiencia inicial celebrada el cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018)².

En consecuencia, en firme la presente decisión continúese con el trámite del proceso en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

ZM

¹ 264-266

² 253-256

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué